

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA EL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO "EL FONHAPO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.; POR OTRA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU DELEGADO (A) _____ EN EL ESTADO _____, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", POR OTRA PARTE EL ____ DE _____, EN LO SUCESIVO "(siglas del ejecutor)", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, POR OTRA PARTE, BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA POR CUENTA DEL FIDEICOMISO F/1166 "PRO-VIVAH", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. JOSÉ ALEJANDRO MORALES SOTARRIBA EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO" Y/O "FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH", Y EL SR. ALFREDO ACHAR TUSSIE Y LIC. ARMANDO REZA BECERRIL COMO MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH", ASÍ COMO "FUNDACIÓN ARA A. C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GERMAN AHUMADA ALDUNCIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "FUNDACIÓN ARA", Y A TODOS LOS QUE INTERVIENEN CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL FONHAPO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA.

I.1 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Abril de 1981, se autorizó la constitución del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares. Esta constitución se formalizó mediante el Contrato del 13 de mayo del mismo año, el cual se inscribió en el Registro de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 2194.

I.2 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Enero de 1985, se autorizó la modificación del mencionado contrato de Fideicomiso, el cual se formalizó mediante convenio del 12 de septiembre de 1986 una de las modificaciones autorizadas fue el cambio de denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones populares y otra, el cambio de sus objetivos.

I.3 Que por oficio de fecha 27 de marzo de 1967 y acuerdo del 15 de abril de 1988, se autorizaron las ampliaciones a los fines del Fideicomiso, los cuales se formalizaron mediante los convenios celebrados el 31 de marzo de 1987, y el 14 de julio de 1988 respectivamente.

I.4 Que el 2 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial que estableció la necesidad de modificar el contrato de Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en consecuencia se expidió el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso el cual se firmó el 17 de junio de 2004.

I.5 Que tiene entre otros fines, los siguientes. Otorgar subsidios según los Programas y Reglas de Operación respectivas y con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente, financia parcial o totalmente los programas de

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos 1/11 provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

vivienda, por conducto de los organismos del sector público federal, estatal y municipal, intermediarios financieros y otras instituciones publicas o privadas, y en general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos en las zonas urbanas y rurales, de acuerdo con las Reglas de Operación aplicables.

I.6 Que el Director General de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS, SNC), Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 43 de la Ley de Instituciones de Crédito, designó al C. Salvador López Orduña como Delegado Fiduciario Especial en el FONHAPO, con las facultades que constan en la Escritura Pública número 41,972, de fecha 22 de mayo del 2008, tirada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131 del Distrito Federal.

I.7 Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur No. 3483, PB, Col. Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan C.P. 14020. México, Distrito Federal.

II.- DE LA "DELEGACIÓN SEDESOL", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FEDERAL.

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que en términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con los órganos administrativos desconcentrados denominados Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones a que se refiere el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.4 Que mediante oficio _____ de fecha _____, el(la) _____, fue nombrado(a) como Delegado(a) de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de _____.

II.5 Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

II.6 Que es voluntad de su representada celebrar el presente convenio con el objeto de apoyar a familias mexicanas del Estado de _____, que viven en situación de pobreza patrimonial, para que obtengan una vivienda, conforme a las reglas de operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa".

II.7 Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en _____

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos 2/11 provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

III.- (nombre del ejecutor).

III.1

III.2

III.3

III.4

III.5

IV. DE "EL FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO.

IV.1 Que su representada es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y autorizada para prestar el servicio de Banca y Crédito y capacitada para actuar como Fiduciaria de acuerdo con la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

IV.2 Que cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

IV.3 Mediante convenio de sustitución fiduciaria respecto del Fideicomiso Maestro irrevocable de Administración e Inversión denominado "PRO-VIVAH", el 18 de Octubre del 2002, se designo a solicitud expresa del Comité Técnico, como Fiduciario Sustituto a BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA DIVISION FIDUCIARIA, al cual se le identifico con el número F/1166, en lo sucesivo el "FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH"

IV.4 Que el Comité Técnico acordó por unanimidad que el "FIDEICOMISO F/1166 PROVIVAH" celebre el presente Convenio con el objeto de contribuir a realizar conjuntamente con el "FONHAPO", la DELEGACIÓN DE SEDESOL", y el "MUNICIPIO" la edificación de ___ Unidades Básicas de vivienda de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa"

IV.5 El ___ de ___ de 2008 recibió por parte del Comité Técnico carta de instrucción correspondiente junto con copia del Acta de la Sesión del Comité Técnico a fin de comparecer a la celebración del presente Convenio.

IV.6 Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de las Palmas No.736, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México D.F.

V. DE "LA FUNDACIÓN ARA A. C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

V-1 Que su Representada es una Asociación Civil constituida de conformidad con las Leyes Vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública Número 58308, otorgada en fecha 06 de abril de 2005, ante la Fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaria Pública Número 51 del Distrito Federal bajo el Folio Número 69470, Partida HSBC, de fecha 23 de junio de 2005.

V.2 Que su Representante Legal el Sr. Germán Ahumada Alducin, cuenta con las facultades suficientes, mismas que no le han sido Revocadas ni Restringidas de forma alguna, lo cual acredita mediante el Instrumento Notarial Número 58308, Otorgado en fecha 06 de abril de 2005, ante la Fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular De La Notaria Publica Numero 51 del Distrito Federal.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos 3/11 provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

V.3 Su Domicilio se encuentra ubicado en Bosques de Ciruelos, Número 140, Primer Piso, Colonia Bosques de las Lomas, C. P. 11700, México Distrito Federal.; su Representante Legal cuenta con las facultades suficientes, mismas que no le han sido Revocadas ni Restringidas de manera alguna.

V.4 Que cuenta con la Clave ante el Registro Federal de Contribuyentes Número Far-050407-3q4.

V.5 La Sociedad tiene por objeto entre otros, Brindar atención A requerimientos básicos en materia de vivienda a Personas, Sectores Y Regiones de escasos recursos, Comunidades Indígenas y Grupos Vulnerables, así como la promoción de la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus condiciones de subsistencia en beneficio de la Comunidad.

VI.- DE LAS "PARTES"

VI.1 Que de común acuerdo, se constituye esta vía de coordinación y concertación con el objeto de apoyar a ___ familias en condiciones de pobreza patrimonial en el Municipios de ____, Estado de _____, para que obtengan una vivienda, mediante un programa que combina la entrega de subsidios federales y privados con aportaciones económicas de estas mismas familias, según las Reglas de Operación del "Programa Tu Casa", mediante la celebración del presente convenio.

VI.2 Que en la celebración del presente instrumento no media ni existen vicios de la voluntad tales como error, mala fe, dolo, lesión, incapacidad, lucro excesivo ni enriquecimiento ilícito.

Con base en las declaraciones anteriores "LAS PARTES" celebran el presente convenio de acuerdo a las siguientes.

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, para la operación del Programa "Tu Casa" con el fin de apoyar a las familias mexicanas en situación de pobreza patrimonial, a través de la entrega de subsidios federales y aportaciones privadas para la edificación de ___ UBV, en el Estado de _____.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa "Tu Casa" y en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación "Tu casa", así como los instrumentos normativos que deriven de estas últimas.

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA.- "EL FONHAPO" se compromete a otorgar ___ subsidios a igual número de beneficiarios conforme a las Reglas de Operación del "Programa Tu Casa", por medio del Certificado de Subsidio Federal, que lleva anexo el Bono de Subsidio con valor de hasta \$____.00 (____PESOS 00/100 M.N), cantidad que le permitirá al beneficiario contratar la construcción de una UBV firmando con el "(siglas del ejecutor)" el Contrato de Ejecución, conforme se estipula en las Regla y el Manual de Operación del "Programa Tu Casa". Asimismo, se obliga a proporcionar la asesoría técnica y operativa que se requiera para la operación, seguimiento y evaluación de las acciones de vivienda.

Los recursos que "EL FONHAPO" otorgará como subsidio, forman parte del presupuesto total asignado para el Estado de _____ en lo que respecta a la corresponsabilidad social del presente ejercicio fiscal, los cuales se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Fideicomiso.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos 4/11 provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

CUARTA.- "FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH" previa instrucción de su Comité Técnico, con cargo al patrimonio de "EL FIDEICOMISO", aportará hasta \$____ (____ PESOS 00/100 M.N.), como subsidio a las familias para la construcción de las ___ viviendas, los cuales se entregarán en forma de pago de ministraciones a la constructora que se encargue de la construcción de las mencionadas viviendas.

QUINTA.- "FUNDACION ARA" con cargo a su patrimonio, aportará hasta \$____ (____ PESOS 00/100 M.N.), como subsidio a las familias para la construcción de las ___ viviendas, los cuales se entregarán en forma de pago de ministraciones a la constructora que se encargue de la construcción de las mencionadas viviendas.

SEXTA.- "(siglas del ejecutor)" se compromete a aportar ____ lotes que forman parte del patrimonio, con los servicios básicos de urbanización.

Además tramitará todos los permisos y licencias que se requieran para la construcción de las viviendas, así como en el caso de ser necesario aportará aquellos gastos y costos que superen o rebasen el valor pactado por vivienda.

DE LOS COMPROMISOS

SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" se compromete a realizar las actividades que en calidad de instancia auxiliar le corresponden, establecidas en las Reglas y Manual de Operación del Programa "Tu Casa".

OCTAVA.- "(siglas del ejecutor)", en su calidad de instancia ejecutora, se compromete a cumplir estrictamente lo establecido en el presente convenio, en las Reglas y Manual de Operación del Programa "Tu Casa", hasta la conclusión de las obras, y será el responsable del ejercicio y la comprobación de los subsidios federales, de conformidad con las Leyes y normatividad Federales y Locales aplicables en la materia.

NOVENA.- La Instancia Ejecutora elaborará el Acta de Entrega Recepción por cada Acción de Vivienda Terminada, a fin de comprobar la entrega de los Subsidios a los Beneficiarios. Estas Actas las integrará a los expedientes individuales de los Beneficiarios.

DÉCIMA - "LA DELEGACIÓN", y "(siglas del ejecutor)", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en materia de vivienda y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Convenio.

DE LA CONTRALORIA SOCIAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL FONHAPO" y "LA DELEGACIÓN", promoverán la conformación de la Contraloría Social; y con los beneficiarios del Programa "Tu Casa", la integración del Comité de Contraloría Social, y se obligan a cumplir con las demás obligaciones que les correspondan de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos 5/11 provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

DÉCIMA TERCERA.- "EL FONHAPO" entregará a "LA DELEGACIÓN" el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, quien se encargará de darlos a conocer a los beneficiarios, y durante la reunión que se lleve a cabo al inicio de la ejecución del programa, se acordará la constitución del Comité de Contraloría Social, el que entregará escrito solicitando el registro del Comité

DÉCIMA CUARTA.- "LA DELEGACIÓN" se encargará de asignar el lugar y material de trabajo a los integrantes del Comité, el que estará encargado entre otras actividades del seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa "Tu Casa"; del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el; la correcta aplicación de los recursos asignados; recibir quejas y denuncias sobre la aplicación del Programa, así como recabar la información para verificar la procedencia de las mismas, y en su caso remitir la queja a "LA DELEGACION", o al Órgano Competente, para que tome las medidas necesarias; y recibir las quejas y denuncias que ante él se presenten y que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, penales, civiles, etc., y las turnarán a la autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- "LA DELEGACIÓN", celebrará por lo menos dos reuniones en cada ejercicio fiscal, distintas a las de integración del Comité y de entrega-recepción, con los beneficiarios del Programa "Tu Casa", en las que participarán los integrantes del Comité, para promover las actividades de la Contraloría, reuniones en las que se levantará acta circunstanciada.

Los Informes que emita el Comité se registrarán por lo establecido en Guía de Operación y conforme al formato establecido en ella.

DÉCIMA SEXTA.- "EL FONHAPO", y "LA DELEGACIÓN", dentro de los trabajos relativos a la Contraloría Social designarán al personal que realizará la vinculación entre el Comité y la Dirección de General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública (DGOCS)

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las actuaciones de "EL FONHAPO", "LA DELEGACIÓN", de la Contraloría Social, y de el Comité se ajustaran a los lineamientos vigentes expedidos por la Secretaria de la Función Pública, y demás normatividad aplicable, con el objeto de que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, y en caso de duda o para aspectos no previstos en dichos ordenamientos será la DGOCS.

DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que la coordinación y ejecución de las acciones de vivienda derivadas del presente instrumento serán realizadas en el Estado de ____ por "(siglas del ejecutor)", quienes se podrán apoyar en el "FIDEICOMISO" F/1166 PRO-VIVAH", en virtud de que cuenta con la capacidad técnica y condiciones establecidas en el presente instrumento.

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que los ____ subsidios que otorgará "EL FONHAPO", las aportaciones económicas de "FUNDACIÓN ARA" así como el ahorro previo de cada uno de los beneficiarios serán entregados a "EL MUNICIPIO", para que este los destine a la edificación de las viviendas, en coordinación con la aportación económica del "FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH", de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento.

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que las viviendas tendrán las siguientes características.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos 6/11 provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

El valor unitario máximo de cada vivienda será de hasta \$____ (____ PESOS 00/100 M.N.) en el entendido de que dicho monto no contempla el valor del lote y de los Servicios Unitarios.

Para cada UBV deberá considerarse como área mínima de construcción una superficie de ____ (con letra) metros cuadrados aproximadamente, y deberá incluir por lo menos un cuarto habitacional de usos múltiples, una cocina, dos recamaras, un cuarto para baño con w.c. y regadera, un lavabo que pueda estar dentro o fuera del baño, un lavadero, puerta principal, ventanas y servicios urbanos. Deberá contar con la posibilidad de crecimiento y estar construida con métodos y materiales que garanticen una vida útil de por lo menos 30 años.

Cada vivienda deberá estar construida en un lote de terreno de por lo menos ____ (con letra) metros cuadrados.

La construcción de las viviendas deberá estar apegada a las disposiciones legales en la normatividad vigente del Estado de _____.

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" establecen que el plazo para la construcción de las viviendas, se definirá de común acuerdo, en el entendido de que dichos plazos no podrán rebasar el presente ejercicio fiscal 2008, conforme a los calendarios de obra correspondientes que al efecto "LAS PARTES" hayan aprobado, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio, como Anexo I y se identificarán con el número consecutivo y progresivo que les corresponda.

Los plazos previstos en la presente cláusula para la construcción de las viviendas podrán prorrogarse o diferirse mediante acuerdo que por escrito suscriban "LAS PARTES", en el entendido de que los gastos y costos extras que se generan con motivo de la prórroga deberán de ser cubiertos y liquidados por "(siglas del ejecutor)", de conformidad con lo previsto en las cláusulas séptima del presente convenio.

DE LAS ENTREGAS DE LAS VIVIENDAS

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" expresan su conformidad en que la entrega de las viviendas deberá hacerse en un plazo no mayor de 120 días naturales a partir de la fecha en que se seleccionen a los beneficiarios y haya sido aprobado por "LAS PARTES" el correspondiente calendario de obras según lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta del presente convenio, y previo acuerdo que por escrito suscriban el plazo para la entrega de las viviendas podrá recomendarse o diferirse.

"LAS PARTES" acuerdan que "(siglas del ejecutor)" elaborará y entregará a cada beneficiario la escritura de la vivienda que le corresponda. Esto lo hará en el momento que entregue las viviendas a cada uno de los beneficiarios.

La escrituración la hará "(siglas del ejecutor)", conforme a sus propios procedimientos y quien designe "(siglas del ejecutor)" en su caso. Dicha escrituración se hará a cada uno de los ____ beneficiarios, este documento contendrá una condición resolutoria por virtud de la cual el beneficiario se obliga a habitar la vivienda que le corresponda durante un periodo no menor a 5 años a partir de su recepción, por lo que en caso de incumplir tal condición, la parte afectada podrá pedir su devolución, sin responsabilidad alguna para "EL FIDUCIARIO" y "EL FONHAPO"; y "(siglas

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos 7/11 provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

del ejecutor)" reasignará la vivienda de conformidad con la normatividad establecida en el Programa "Tu Casa"

DEL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DE OBRA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL "FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH" por instrucciones previas de su Comité Técnico, podrá nombrar a un representante y/o contratar a un residente de obra, con la finalidad de vigilar la perfecta construcción de las viviendas, quien previa autorización escrita del Comité Técnico, podrá ser apoyado y/o auxiliado en sus funciones por especialistas en la materia.

DE LA RESCISIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito en los siguientes casos:

Si cualquiera de "LAS PARTES" transmitiera total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de las otras partes.

Por falsedad en las manifestaciones del capítulo de Declaraciones del presente Convenio.

Por resolución o mandamiento de una autoridad administrativa o judicial que así lo ordenará, en el entendido de que dicha autoridad no podrá ser parte de este Convenio.

En general, si cualquiera de "LAS PARTES" no cumpliera con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio. Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES"

En caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpliera o violara cualquiera de las obligaciones derivadas de este Convenio, las otras partes podrán exigir su cumplimiento o bien declarar su rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el caso de incumplimiento, siempre y cuando no haya cerrado el ejercicio fiscal 2008, y la causa sea imputable a "(siglas del ejecutor)" se obligan a reintegrar a "EL FONHAPO" el importe de los recursos que como subsidio federal les fue otorgado a los beneficiarios y los rendimientos generados por la tenencia de los mismos.

VIGÉSIMA QUINTA.- "(siglas del ejecutor)" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que no se encuentren devengados, junto con los rendimientos generados hasta la fecha en la que se efectúe el reintegro, dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre del ejercicio; de acuerdo con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

DEL CONTROL DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

VIGÉSIMA SEXTA.- "siglas del ejecutor" formulará y entregará a "LA DELEGACION" trimestralmente el reporte de los avances en la entrega de los subsidios a los beneficiarios del Programa. "LA DELEGACION" lo revisará, validará y enviará a "EL FONHAPO" durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato Anexo III de las Reglas de Operación del Programa "Tu Casa".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos 8/11 provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Así mismo la "siglas del ejecutor" integrará el cierre del ejercicio anual de acuerdo al Anexo IV y lo enviará a "EL FONHAPO", por conducto de la "LA DELEGACION", a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta y a través del Órgano Estatal de Control entregará copias a la SFP. En caso de incumplimiento en la entrega del informe, "EL FONHAPO" notificará a la Secretaría de la Función Pública (SFP) a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente al del ejercicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Instrumento corresponderá a "EL FONHAPO", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría General del Estado de _____.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los recursos que la Federación otorga para el Programa "Tu Casa" podrán ser revisados de conformidad con el numeral 7.1 de las Reglas de Operación del Programa "Tu Casa"; por la Secretaría de la Función Pública y, en su caso por los Órganos Internos de Control de la SEDESOL o, en la entidad, y/o Auditores externos contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA NOVENA.- En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a alguna de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra parte, por lo que cada una de ellas, será responsable del personal que contrate, obligándose al pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidente, despidos y cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS INFONAVIT y/o cualquier otra ley aplicable, así mismo se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo.

TRIGÉSIMA.- De conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LAS PARTES" acuerdan en que toda información que ellas se proporcionen u obtengan recíprocamente con motivo de este Convenio, ya sea en forma escrita o verbal y por cualquier medio, será para el cumplimiento del objeto del presente Convenio exclusivamente, por lo que "LAS PARTES" detentarán toda la información recibida como confidencial, por lo que no podrán realizar ningún acto que pudiera afectar los intereses de la otra parte, o que sea para el beneficio exclusivo de una de ellas.

Así mismo, se obligan a no utilizar dicha información y/o documentación para fines distintos a los establecidos en este instrumento, así como a no divulgarla, transferirla, reproducirla transmitirla a ninguna persona, empresa, o compañía, ni a revelarla a través de conferencias, publicaciones o cualquier otro medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

La obligación a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente por doce meses aún después de haber terminado la vigencia del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que la información no se considera como información confidencial únicamente si : (a) la parte receptora la conoce libre de

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos 9/11 provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

cualquier obligación de confiabilidad en el momento en que la obtenga de la otra parte: (b) es del conocimiento público y esto no fue a través de un acto malintencionado de la parte receptora: o (c) se recibe legítimamente de un tercero sin restricción.

Cada parte además reconoce y acuerda que en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, la otra parte tendrá derecho a reclamar el resarcimiento y pago de daños y perjuicios causados, además de la reparación del daño mismo.

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio constituye el único compromiso entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y convienen que lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las Reglas y Manual de Operación del Programa "Tu Casa" y deja sin efecto cualquiera otra negociación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Convenio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una solución sana para ambas partes y en caso contrario a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, en la inteligencia de que si "EL FONHAPO" decidiera intentar ejercer las acciones jurídicas para reclamar el cumplimiento del presente Convenio, quedan a salvo sus derechos, para hacerlos valer judicialmente ante la autoridad federal de cualquier entidad de la República Mexicana.

DE LAS VIGENCIAS Y MODIFICACIONES

TRIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio de Ejecución entrará en vigor a partir del día de su celebración y tendrá vigencia hasta la total terminación de las acciones, sin exceder del 31 de Diciembre del 2008.

El presente convenio y sus anexos, podrán modificarse de común acuerdo por "LAS PARTES". Las modificaciones y adiciones deberán hacerse constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sean celebrados, en el entendido de que el Comité Técnico del "FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH" deberá entregar a "EL FIDUCIARIO" la instrucción respectiva.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los trabajos, el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso dado por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose "LAS PARTES" a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y en las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

Leído el Convenio de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal lo firman en cuatro tantos para constancia y validez en la Ciudad de _____ a los ____ días del mes de ____ del año dos mil ocho.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos 10/11 provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

POR "EL FONHAPO

POR "LA DELEGACION"

C. SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

DELEGADO DE SEDESOL EN EL
ESTADO DE

POR "(nombre del ejecutor)"

POR "(siglas del ejecutor)"

(cargo del ejecutor)

POR "PRO-VIVAH"

POR "EL FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH"

LIC. JOSÉ ALEJANDRO MORALES SOTARRIBA
DELEGADO FIDUCIARIO

SR. ALFREDO ACHAR TUSSIE
MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO F/1166

LIC. ARMANDO REZA BECERRIL
MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO F/1166

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos 11/11 provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"